



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20220004700**

En razón a la conducta silente de los ejecutados, en aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 440 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

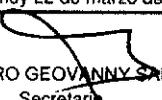
TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 M/cte. Por secretaría liquídense.

QUINTO: En su momento procesal oportuno, secretaría proceda con la remisión del presente asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, previa las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>028</u> hoy 22 de marzo de 2023
 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretaría